

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que la I. Corporación Edilicia, aprobó las reformas a las Ordenanza de Creación del Comité de Festividades Conmemorativas de la parroquialización de Santa Rosa, cuyo valor a la fecha resulta insuficiente para la organización y desarrollo de las festividades conmemorativas.

Que es necesario incrementar dicha asignación presupuestaria anual.

En uso de las atribuciones legales que le concede la ley.

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA DE CREACION DEL COMITÉ DE FESTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE LA PARROQUIALIZACION DE SANTA ROSA.

Art. 1.- Modificar el Art. 3, de la siguiente manera: "La I. Municipalidad del Cantón Salinas entregará como aporte para los gastos conmemorativos al Comité de Festejos, una cantidad equivalente a 40 salarios básicos unificados. Esta partida se hará constar necesariamente en el presupuesto municipal".

DISPOSICION TRANSITORIA: Esta reforma regirá a partir de su aprobación por parte del I. Concejo Cantonal de Salinas.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve.

Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON



Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

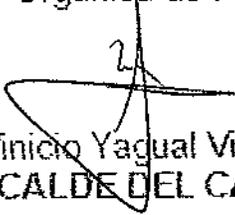


CERTIFICO: Que la presente reforma a la ordenanza de creación del Comité de Festividades Conmemorativas de la parroquialización de Santa Rosa, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias celebradas el doce de diciembre del dos mil ocho y doce de febrero del dos mil nueve, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL



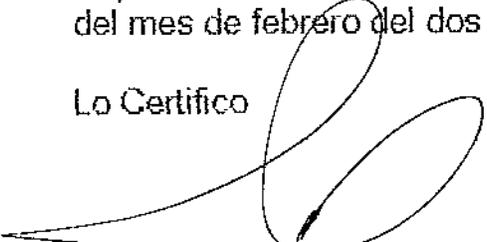
ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve, a las diez horas, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sanciono la presente reforma y ordeno su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DEL CANTON



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme a lo que dispone el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a los trece días del mes de febrero del dos mil nueve, a las diez horas.

Lo Certifico


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

